

EL H. CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN LXXVII LEGISLATURA, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONCEDE EL ARTÍCULO 96 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, EXPIDE EL SIGUIENTE:

ACUERDO

NÚMERO 112

Único.- El H. Congreso del Estado de Nuevo León, por conducto de la Comisión de Salud y Atención a Grupos Vulnerables, y en cumplimiento con lo establecido en la Ley que Crea la Medalla de Honor “Fray Servando Teresa de Mier” del H. Congreso del Estado de Nuevo León, en su artículo 1, fracción III, así como el numeral 15 el cual faculta a este Poder Legislativo otorgar la Medalla de Honor “Fray Servando Teresa de Mier”, categoría “Adulto Mayor” se propone al Pleno para su aprobación el que esta Soberanía:

CONVOCA:

A la sociedad en general, a los Poderes del Estado, a las instituciones académicas y organizaciones sociales, para que propongan a personas que residan en el Estado de Nuevo León u organizaciones de la sociedad civil que se hayan distinguido por su conducta o dedicación, aportación y trayectoria en defensa de los derechos de las personas adultas mayores y su inclusión en todas las áreas de la vida, a fin de que una de ellas sea designada para recibir la Medalla de Honor “Fray Servando Teresa de Mier” otorgada por el H. Congreso del Estado de Nuevo León.

Bajo estos términos se expiden las siguientes:

BASES:

PRIMERA. Las propuestas serán presentadas por escrito, a través de una carta dirigida a la Presidenta de la Comisión de Salud y Atención a Grupos Vulnerables. Dicha carta habrá de estar firmada por Titulares de la Institución y las personas físicas, que propongan a un Candidato o candidata y deberán contener lo siguiente:

I. Datos generales de la persona física o moral promovente:

- A) Nombre;
- B) Domicilio para recibir y oír notificaciones;
- C) Teléfono, y
- D) Dirección de correo electrónico y portal oficial en caso de contar con ellos.

II. Datos generales de los Candidatos:

- A) Nombre;
- B) Edad;
- C) Profesión o actividad que desempeña;
- D) Domicilio para recibir y oír notificaciones;
- E) Teléfono, y
- F) Dirección de correo electrónico y página de internet en caso de contar con ellos.

III. Motivos por los que se promueve la Candidatura.

IV. Los documentos que deberán anexarse a la carta propuesta son los siguientes:

- A) Acta de nacimiento original o copia simple previamente cotejada;
- B) Copia de credencial de elector vigente o cualquier identificación con fotografía previamente cotejada;
- C) Currículum Vitae ampliado, y versión pública (sin datos sensibles como teléfonos, correo, foto, edad);
- D) Documentos o pruebas fehacientes que avalen los motivos de la Candidatura;
- E) En el caso de Instituciones, documentos de nombramiento y el acta más reciente de la asamblea de accionistas en el caso de ser privada; y
- F) Carta de los Candidatos en la que aceptan que su información proporcionada será publicada en versión pública.

V. En el caso de que la propuesta no sea hecha por instituciones, ésta tendrá que ser respaldada y firmada por lo menos por tres personas físicas.

VI. No se aceptarán auto propuestas.

SEGUNDA. Las áreas de actividad en las cuales, las personas y las instituciones interesadas podrán proponer Candidatos o candidatas, serán de acuerdo con lo establecido en el artículo 14 de la Ley que crea la medalla de Honor “Fray Servando Teresa de Mier” del H. Congreso del Estado de Nuevo León.

TERCERA. Las propuestas de los Candidatos a la Medalla de Honor “Fray Servando Teresa de Mier”, otorgada por el Congreso del Estado de Nuevo León; serán recibidas en la Oficialía de Partes del

Poder Legislativo, ubicado en calle Mariano Matamoros No. 555 oriente, en el Centro de Monterrey, Nuevo León.

CUARTA. La recepción de candidaturas estará comprendida desde el momento de la aprobación de la presente convocatoria hasta el 30 de septiembre de 2025, en días hábiles, de las 9:00 horas a las 16:00 horas. En caso de omitir alguna documentación la Comisión de Salud y Atención a Grupos Vulnerables, por conducto de su Presidenta deberá instruir a la Oficialía Mayor para que aperciba a los promoventes en un término de dos días hábiles para su debido cumplimiento.

QUINTA. El día hábil siguiente al cierre de la Convocatoria, la Comisión de Salud y Atención a Grupos Vulnerables, por conducto de su Presidenta deberá instruir a la Oficialía Mayor para que en un término no mayor a 24 horas se lleve a cabo la publicación en el Portal de Internet del Congreso del Estado el listado de nombres y las versiones públicas de los Currículum Vitae que hayan acompañado los Candidatos de conformidad con lo establecido en el segundo párrafo del artículo 166 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León.

SEXTA. Una vez que la Comisión de Salud y Atención a Grupos Vulnerables, realice el análisis, estudio e investigación de las candidatas, valorando su trayectoria, servicio y aportación a la comunidad o al Estado, emitirá un dictamen el cual someterá a la consideración del Pleno del Poder Legislativo, en el cual se encontrarán los candidatos o candidatas que cumplan con los requisitos de la Convocatoria, para que de manera posterior el Pleno

designe a la persona u organización de la sociedad civil candidata que será homenajeadada.

SÉPTIMA. La Medalla será otorgada a una sola persona u organización de la sociedad civil y su entrega se realizará en Sesión Solemne, durante una Sesión Ordinaria del Primer Período Ordinario de Sesiones del Segundo Año de Ejercicio Constitucional, en el mes de octubre del presente año.

OCTAVA. Los casos no previstos en esta Convocatoria serán resueltos por la Comisión de Salud y Atención a Grupos Vulnerables del H. Congreso del Estado. Las dudas o aclaraciones de la presente Convocatoria serán dirigidas a la Comisión de Salud y Atención a Grupos Vulnerables, a través del correo convocatoria77adultosmayores@gmail.com

NOVENA. Se instruye a la Oficialía Mayor del Congreso del Estado para que publique la presente Convocatoria en el Periódico Oficial del Estado, en el Portal de Internet del Congreso del Estado, en redes sociales oficiales del Congreso del Estado y en al menos dos periódicos de mayor circulación en la Entidad.

Por lo tanto, envíese al Ejecutivo del Estado para su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en el Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, en Monterrey, su Capital a los veintidós días del mes de septiembre de dos mil veinticinco.

PRESIDENTA

DIP. ITZEL SOLEDAD CASTILLO ALMANZA

PRIMERA SECRETARIA

SEGUNDA SECRETARIA

DIP. ARMIDA SERRATO FLORES

DIP. GABRIELA GOVEA LÓPEZ